



Municipalidad Distrital de Sabandía
Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2009-MDS

Sabandía, 29 de mayo del 2009

LA ALCALDESA (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sabandía; en Sesión de Concejo de fecha de 28 de mayo del 2009 y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en sus artículo 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, así mismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I señala: "...Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial de Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades..."

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9 que es una atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley gozando de una potestad tributaria que se ejerce dentro de los límites que establece el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, el que a su vez les otorga competencia para que puedan exonerar del pago de contribuciones y tasas, observando los principios tributarios constitucionales de reserva de ley, de igualdad, de no confiscatoriedad y de respeto a los derechos fundamentales de la persona.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales pueden condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4 de la Constitución Política del Perú, tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

Que, siendo necesario incentivar a aquellos contribuyentes que por diversas razones, no han cumplido con el pago de sus arbitrios municipales y desean hacerlo, es que resulta razonable adoptar medida de condonación de intereses por arbitrios municipales.

Y, que el Pleno del Concejo, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numerales 8 y 9, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA DE CONDONACION DE INTERESES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SABANDIA



Municipalidad Distrital de Sabandía
Arequipa - Perú

ARTICULO 1º.- CONDONASE el 100% de los intereses moratorios por Arbitrios Municipales generados hasta el ejercicio fiscal 2009, a los contribuyentes del Distrito de Sabandía.

ARTÍCULO 2º.- El beneficio tributario de la presente ordenanza tendrá vigencia a partir del 1 de junio hasta el 31 de julio del año en curso, vencido el plazo indicado se procederá a cobrar los intereses moratorios generados por arbitrios municipales hasta el ejercicio fiscal 2009.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación del beneficio de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Gerencias, Unidades y Áreas involucradas su fiel cumplimiento.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Virgilio Matti Encarnación

Virgilio Matti Encarnación
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Sabandía

Marta Soledad Jiménez Quiróz
ALCALDESA (e)